

Resolución Ministerial

N° 012-2019-PRODUCE

Lima, 14 ENE. 2019



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales; estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales; dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, se señala que los Ministerios a cargo de los Sectores aprueban los criterios de priorización, los mismos que son de aplicación a las transferencias que se realicen a partir del año fiscal 2019, salvo que las inversiones hayan sido identificadas en la programación realizada para dicho periodo;

Que, a través del Oficio N° 113-2018-EF/63.03, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Ministerio de la Producción el







Informe N° 058-2018-EF/63.03, con el cual la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública señala que los criterios de priorización propuestos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Producción se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, asimismo, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector y han sido elaborados siguiendo los Lineamientos Metodológicos propuestos por dicha Dirección;

Que, mediante Memorando N° 1680-2018-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 226-2018-PRODUCE/OGPPM-OPMI, con el cual la Oficina de Programación Multianual de Inversiones propone los Criterios de Priorización del Sector Producción para su respectiva aprobación;



DE LA PROCESSION DE LA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Criterios de Priorización del Sector Producción, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización efectúe la difusión de los Criterios de Priorización del Sector Producción a los tres niveles de gobierno, para su aplicación.

Artículo 3.- Publicar los Criterios de Priorización del Sector Producción en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<u>www.gob.pe/produce</u>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Ministro de la Producción

CRITERIOS DE PRIORIZACION DEL SECTOR PRODUCCION

CRITERIOS	P1	CRITERIOS ESPECIFICOS	9 P2
GENERALES Primera etapa (Cance	latorio)		
Timera otopa (carice		1. Criterio de cierre de brecha	25
1. Cierre de Brecha 25	25	indicador de Brecha de Cobertura	15
		indicador de Brecha de Calidad	10
		Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico	25
		E. O ne To de Universitation as prosentation de entre Sec	Si = 5
		Vinculación a los lineamientos de la Política General de Gobierno	No = 0
2. Alineamiento al planeamiento	25	Contribución a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI)	Si = 15
estratégico		Se debe tener en cuenta el número de prioridad del objetivo estratégico	No = 0
		Contribución a las acciones estratégicas institucionales del PEI	Si = 5
		Se debe tener en cuenta el número de prioridad de la acción estratégica	No = 0
Segunda etapa			
		3. Criterio de pobreza	5
		Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
		Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
	40	Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de S	0
3. Social	10	4. Criterio de población	5
		Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
		Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
		Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0
	10	5. Criterio de ejecutabilidad presupuestal	-5
		Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
		Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2,5
4.Presupuestal		Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0
4.Presupuestai	10	6. Criterio de presupuesto de inversión pública percapita	5
		Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
		Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
		Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0
Criterios sectoriales			
5. Población	25	7. PEAo en Pesca, Manufactura y Comercio	25
Económicamente		Nivel Bajo de la PEAo en Pesca o Manufactura o Comercio; Entre 0% y 30%	25
Activa Ocupada Sectorial		Nivel Medio de la PEAo en Pesca o Manufactura o Comercio: Entre 31% y 60%	12.5
sectoria:		Nivel Alto de la PEAo en Pesca o Manufactura o Comercio: Entre 61% y 100%	0
6. Saneamiento físico legal o		8. El proyecto de inversión o el IOARR cuenta con saneamineto físico legal o arregios institucionales.	- 5
arregios	5	Si	5
institucionales		No	0



Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DE LA PRODUCCION			
Fecha de elaboración:	22/11/2018			
Sector:	PRODUCCION			
Función:	PESCA, INDUSTRIA Y	COMERCIO (Come	rcio Interno)	
	PESCA			
División funcional:	ACUICULTURA	INDUSTRIA	COMERCIO	
	- Regulación y administración del recurso ictiológico			
Grupo funcional:	- Infraestructura pesquera.	Promoción de la industria	Promoción del comercio interno.	
	- Fomento de la producción acuícola.			

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1), es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de ésta metodología, el sector deberá contar mínimamente este año (2018) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

TOTAL	$\Sigma = 0.25$		∑ máximo = 25 puntos
Indicador de Brecha de Calidad	P1 _b '	IB2	P1₀ x IB2
Indicador de Brecha de Cobertura	P1 _a	IB1	P1 _a x IB1
CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1



Se determina el peso (P1a y P1b) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los indicadores de brecha del Sector Producción fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 192-2018-PRODUCE.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador de brecha se encuentra publicada en el siguiente enlace:

http://www.produce.gob.pe/produce/descarga/dispositivos-legales/91620 1.pdf

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

PC1= (P1a* IB1)+(P1b* IB2)

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1

P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura (0.10)

P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad (0.15)

IB1 = Indicador de Brecha 1

IB2 = Indicador de Brecha 2



Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN			
Fecha de elaboración:	22/11/2018			
Sector:	PRODUCCIÓN			
Función:	PESCA, INDUSTRIA	A Y COMERCIO (Co	mercio Interno)	
	PESCA			
División funcional:	ACUICULTURA	INDUSTRIA	COMERCIO	
Grupo funcional:	- Regulación y administración del recurso ictiológico Infraestructura pesquera Fomento de la producción acuícola.	Promoción de la industria	Promoción del comercio interno.	

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI¹, no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en siguientes niveles:

¹ El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.



- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos².
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales³ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD S	EGÜN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del	5	Si hay vinculación No hay	POEI = (Número Total OEI - Número Prioridad OEI+1). Número Total OEI POEI = 0	POĖI x 5
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del	15	vinculación, Si hay vinculación, No hay	PAEI = (Número Total AEI - Número Prioridad AEI+1) Número Total AEI	PAEI x 15
PEI Vinculación con los lineamientos de la	5	vinculación, Si hay vinculación,	PAEI = 0 PPGG = 5	PPGG x 5
PGG TOTAL	25	No hay vinculación,	PPGG = 0	∑ máximo = 25

Donde:

- Número Total OEI: es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI: es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI: es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI: es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acciones Estratégicas Institucionales se consideran de manera correlativa una vez priorizada los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, va que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Planes Estratégicos Institucionales (PEIs) del Sector Producción:

- Plan Estratégico Institucional del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), vigente.
- Plan Estratégico Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), vigente.
- Plan Estratégico Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), vigente.
- Plan Estratégico Institucional del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), vigente.

³ Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.



² Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

- Plan Estratégico Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), vigente.
- Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción (PRODUCE), vigente.

Política General de Gobierno (PGG).

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEl \times 5) + (PAEl \times 15) + (PPGG \times 5)$$



Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN			
Fecha de elaboración:	22/11/2018			
Sector:	PRODUCCIÓN			
Función:	PESCA, INDUSTRIA Y COMERCIO (Comercio Interno)			
	PESCA			
División funcional:	ACUICULTURA	INDUSTRIA	COMERCIO	
Grupo funcional:	 Regulación y administración del recurso ictiológico. Infraestructura pesquera. Fomento de la producción acuícola. 	Promoción de la industria	Promoción del comercio interno.	

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Pobreza

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el interviene la inversión.

JUSTIFICACIÓN

El criterio de pobreza, tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Producción, el Criterio de Pobreza (Criterio 3), tiene un peso de 5 puntos (P3 = 5).

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Se calculan deciles de la tasa pobreza de cada distrito, siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P3
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P3/2
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de pobreza monetaria se encuentran en el Mapa de Pobreza 2013 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

BASE DE DATOS

Mapa de pobreza Provincial y Distrital 2013 - INEI



SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC3 = P3, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10

PC3 = P3/2, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8

PC3 = 0, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5



Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN			
Fecha de elaboración:	22/11/2018			
Sector:	PRODUCCIÓN			
Función:	PESCA, INDUSTRIA	Y COMERCIO (Come	rcio Interno)	
	PESCA			
División funcional:	ACUICULTURA	INDUSTRIA	COMERCIO	
Grupo funcional:	- Regulación y administración del recurso ictiológico Infraestructura pesquera.	Promoción de la industria	Promoción del comercio interno.	
	- Fomento de la producción acuícola.			

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Población

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuenta con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.

JUSTIFICACIÓN

Se considera las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Producción el Criterio de Población (Criterio 4), tiene un peso de 5 puntos (P4 = 5).

Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Se calculan los deciles de la población siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P4
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P4/2
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de población se encuentran en los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos/

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión evaluada, de modo que:

PC4 = P4, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10

PC4 = P4/2, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8

PC4 = 0, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5



Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN		
Fecha de elaboración:	22/11/2018		
Sector:	PRODUCCIÓN		
Función:	PESCA, INDUSTRIA	Y COMERCIO (Come	ercio Interno)
	PESCA		COMERCIO
División funcional:	ACUICULTURA	INDUSTRIA	
Grupo funcional:	Regulación y administración del recurso ictiológico. Infraestructura pesquera. Fomento de la producción	Promoción de la industria	Promoción del comercio interno.

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene por objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Producción, el Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal (Criterio 5), tiene un peso de 5 puntos (P5 = 5).

Para cada inversión se identifica la UEI a cargo de su ejecución. Para el cálculo del puntaje de criterio de ejecutabilidad presupuestal (Criterio 5), se asigna un puntaje (P5) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P5/2
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se calcula el promedio del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Se calculan deciles de esta variable encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEI que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEI de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de ejecución presupuestal se encuentran en Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC5 = P5, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.

PC5 = P5/2, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.

PC5 = 0, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.



Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN			
Fecha de elaboración:	22/11/2018			
Sector:	PRODUCCIÓN			
Función:	PESCA, INDUSTRIA	Y COMERCIO (Comer	cio Interno)	
	PESCA		COMERCIO	
División funcional:	ACUICULTURA	INDUSTRIA		
Grupo funcional:	- Regulación y administración del recurso ictiológico Infraestructura	Promoción de la industria	Promoción del	
	- Fomento de la producción acuícola.	industria	comercio interno.	

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita.

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio de presupuesto de inversión pública per cápita, prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que, el recurso presupuestal permite materializar las intervenciones del Estado en sus tres niveles de gobierno, para el logro de resultados a favor de los ciudadanos, y que existen diferencias en su distribución entre los diversos niveles de gobierno y dentro de cada nivel de gobierno; el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, de la entidad evaluada.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Producción, el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita (Criterio 6), tiene un peso de 5 puntos (P6 = 5).

Para cada inversión se identifica el distrito (o provincia/departamento) del ámbito geográfico de intervención. Para el cálculo del puntaje de criterio de presupuesto de inversión pública per cápita (Criterio 6), se asigna un puntaje (P6) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 6
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P6
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P6/2
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Se calcula el promedio del PIM per cápita de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, (la población será la del nivel de gobierno al que corresponde la entidad evaluada, para el caso de las UEI la población será la del ámbito de intervención de la inversión). Se calculan deciles de esta variable, encontrándose en el decil 10 las entidades que tienen menor

presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 los de mayor presupuesto. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el decil de presupuesto per cápita de inversión pública, de la entidad a cargo de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de ejecución presupuestal se encuentran en Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC6 = P6, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.

PC6 = P6/2, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.

PC6 = 0, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.



Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DE LA PRODUCCION		
Fecha de elaboración:	22/11/2018		
Sector:	PRODUCCION		
Función:	PESCA, INDUSTRIA Y COMERCIO (Comercio Interno)		
División funcional:	PESCA ACUICULTURA	INDUSTRIA	COMERCIO
Grupo funcional:	administración del recurso ictiológico Infraestructura pesquera.	Promoción de la industria	Promoción del comercio interno.
	- Fomento de la producción acuícola.		

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

Criterio de Población Económicamente Activa Ocupada en actividades del Sector

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Prioriza las inversiones que brindan servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica, investigación, vigilancia sanitaria, inocuidad, manipuleo y conservación de productos hidrobiológicos, así como de comercio interno; que estén orientadas a fortalecer a la Población Económicamente Activa Ocupada en las actividades de Pesca, Manufactura y Comercio, a nivel nacional.

JUSTIFICACIÓN

El Sector Producción tiene como visión sectorial: "empresas produciendo y accediendo a mercados de manera sostenible, competitiva y con altos niveles de productividad".

En ese sentido, este criterio permite asignar mayor prioridad a las inversiones que se desarrollan en las regiones donde la Población Económicamente Activa Ocupada en actividades del Sector: Pesca, Manufactura y Comercio Interno, poseen un menor nivel de actividad, con la finalidad de promover la especialización de estas actividades económicas en las regiones.

MÉTODO DE CÁLCULO

El Criterio de Población Económicamente Activa Ocupada en actividades del Sector (Criterio 7, tiene un peso de 25 puntos (P7= 25).

Para cada inversión se determina la actividad económica a la que está asociada y se elige la región del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de una región, se elegirá la región de menor Población Económicamente Activa Ocupada.

Se calcula el porcentaje de la Población Económicamente Activa Ocupada (PEAo) respecto a Población Económicamente Activa de cada una de las actividad objeto de la intervención: Pesca, o Manufactura, o Comercio), y se agrupan en tres categorías: Nivel Bajo, Nivel medio y Nivel bajo. Los puntajes se asignan



según la categoría en la que se encuentra el porcentaje del PEAo Regional, según la actividad económica, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 7
Nivel Bajo de la PEAo en Pesca o Manufactura o Comercio: Entre 0% y 30%	P7
Nivel Medio de la PEAo en Pesca o Manufactura o Comercio: Entre 31% y 60%	P7/2
Nivel Alto de la PEAo en Pesca o Manufactura o Comercio: Entre 61% y 100%	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares. www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/ocupacion-y-vivienda/

Perú Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingreso por Departamento 2004-2012 www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones digitales/Est/Lib1105/

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

PC7 = P7, Sí la PEAo en Pesca o Manufactura o Comercio está en Nivel Bajo: Entre 0% y 30% PC7 = P7/2, Sí la PEAo en Pesca o Manufactura o Comercio está en Nivel Medio: Entre 31% y 60% PC7 = 0, Sí la PEAo en Pesca o Manufactura o Comercio está en Nivel Alto: Entre 61% y 100%



Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN		
Fecha de elaboración:	22/11/2018		
Sector:	PRODUCCIÓN		
Función:	PESCA, INDUSTRIA Y COMERCIO (Comercio Interno)		
D	PESCA		
División funcional:	ACUICULTURA	INDUSTRIA	COMERCIO
	- Regulación y administración del recurso ictiológico.		
Grupo funcional:	- Infraestructura pesquera.	Promoción de la industria	Promoción del comercio interno.
	- Fomento de la producción acuícola.		

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Saneamiento Físico Legal o Arreglo Institucional

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Prioriza las inversiones que cuentan con un componente de infraestructura, los cuales deben tener saneamiento físico legal o arreglos institucionales del terreno sobre el cual se construirá, ampliará, mejorará o recuperará una infraestructura por medio de una inversión.

JUSTIFICACIÓN

Se aplica en el marco de lo establecido en el literal h), numeral 5.4, del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 - Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual precisa: "Durante la fase de Formulación y Evaluación, verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad".

En ese sentido, este criterio permite asignar mayor prioridad a las inversiones que tienen un componente de infraestructura y cuentan con una partida registral o documento notarial donde se verifica la disponibilidad del terreno a favor de la institución que ejecutará la inversión.

MÉTODO DE CÁLCULO

El Criterio de Saneamiento Físico Legal o Arreglo Institucional (Criterio 8), tiene un peso de 5 puntos (P8 = 5).

Para cada inversión se verifica que los terrenos donde se intervendrán cuentan con saneamiento físico legal o arreglos institucional, lo cual se constata a través de la partida registral o el documento notarial, y de acuerdo a ello se asignan los puntajes, tal como se muestra en el cuadro siguiente:



CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 8
El terreno cuenta con Partida Registral o documento notarial	P8
El terreno no cuenta con Partida Registral o documento notarial	0

En el caso de las inversiones que por su naturaleza de intervención no cuenten con el componente de infraestructura obtendrán directamente el puntaje de cinco.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Partida Registral a nombre de la institución que ejecutará la inversión.

Acuerdos Notariales entre la institución que ejecutará la inversión y la persona, asociación o comunidad que dona o vende el terreno.

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

PC8 = P8, Sí el terreno cuenta con partida registral o documento notarial.

PC8 = 0, Sí el terreno no cuenta con partida registral o documento notarial.

